

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIAL PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 04 EN VALLADOLID, YUCATÁN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA Q.F.B. LUIS JORGE ONTIVEROS ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- **I.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E299-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- **1.4. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 000000626-2023, con fecha de 18 de octubre de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para, el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación



spectro, juinfoxo del presente documento fueren validades por giornegale de la Pétrara de Servicios Juinfoxos, en cumplimento a la juinfoxada "Se facción III, ella Registramento mento del elización versionno desil, con tames en el factamen elaborado por la pricisión de foctamo amentara y Camerinos, de la Coordinación de tergata ción y comentas, en forta en mantara y Camerinos, de la Coordinación de tergata ción y comenta. As sejastro las per mineres. SSJD: CONSULTIVO/SIXZÁRIII.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad	según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento
10	
así como Credencial de Elector con número	expedida por el Instituto Federal Electoral
	e registro de Población
	pacidad legal para obligarse en los términos del presente
contrato.	

- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT Cuenta con número de proveedor 00034399
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Laboratorio Especial para la Unidad de Medicina Familiar Número 04 en Valladolid, Yucatán del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Se elimino dato consistente en:Nacionalidad, Datos del Acta de Nacimiento Folio de Elector, CURP, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal e INFONAVIT y Domicilio Fiscal por corresponder a un dato personal co identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en posaciones 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Accesoía la información Pública.

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$413,793.10 (Son: Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$66,206.90 (Son: Sesenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 Moneda Nacional) que hace un total de \$480,000.00 (Son: Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,034,482.76 (Son: Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$165,517.24 (Son: Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), que hace un total de \$1,200,000.00 (Son: Un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato.

S. I. S. C. Williams	Nombre del servicio	Unidad Médica Solicitante	Monto Total Minimo a Ejercer con el I.V.A. Incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
	Estudios de Laboratorio Especial	UMF No 04 Valladolid	\$480,000.00	\$1,200,000.00

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECID UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.			
			1	ÁCIDO ÚRICO	\$90.95			
			2	ANTIESTREPTOLISINAS	\$74.90			
			3	BAAR EN EXPECTORACIÓN 1 MUESTRA	\$49.22			
						4	BAAR EN EXPECTORACIÓN 3 MUESTRAS	\$149.80
			5	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	\$96.30			
	ESTUDIOS DE	AATO VALLADO	6	COLESTEROL	\$90.95			
1	LABORATO RIO ESPECIAL		VALLADO	VALLADO	7	ELECTRÓLITOS SÉRICOS (NA Y K)	\$90.95	
						8	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$96.30
				9	FACTOR REUMATOIDE	\$74.90		
			10	FOSFATASA ALCALINA	\$37.45			
			11	GLUCOSA	\$90.95			
			12	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	\$80.25			
			13	PLAQUETAS	\$48.15			
			14	PROTEÍNA C REACTIVA	\$74.90			







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

	1	1		15	PROTEÍNAS TOTALES	\$53.50
				16	REACCIONES FEBRILES	\$70.00
				17	T.G.O O AST	\$70.00
				18	T.G.P. O ALT	\$70.00
				19	VDRL	\$64.20
				20	COPROANÁLISIS I MUESTRA	\$58.85
				21	COPROANÁLISIS 3 MUESTRAS	\$149.80
	i			22	CREATININA SÉRICA	\$64.20
				23	CULTIVO DE EXUDADO VAGINAL	\$128.40
				24	CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO	\$128,40
				25	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$53.50
				26	FÓRMULA BLANCA	\$74.90
				27	FÓRMULA ROJA	\$74.90
				28	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO EN ORINA O SANGRE	\$112.35
				29	TRIGLICÉRIDOS	\$90.95
				30	UREA	\$64.20
				31	UROCULTIVO	\$128.40
				32	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$37.45
				33	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	\$524.30
				34	ANTÍGENO PROSTÁTICO	\$406.60
7.2023/C				35	AMIBA EN FRESCO	\$49.22
SULTING				36	AZÚCARES REDUCTORES	\$49.22
9.0				37	BAAR EN ORINA	\$49.22
2		ESTUDIOS		38	CALCIO SÉRICO	\$49.22
o el num.		DE	UMF. No. 4	39	CITOLOGÍA MOCO FECAL	\$42.80
registro bajo el numero: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/01		LABORATO RIO ESPECIAL	VALLADO LID	40	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$74.90
				41	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	\$42.80







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

	TOTAL SIN I.V.A.	\$4,374.44
47	CULTIVO DIVERSOS CON ANTIBIOGRAMA	\$171.20
46	COPROCULTIVO	\$85.60
45	AMILASA SÉRICA	\$53.50
44	SANGRE OCULTA EN HECES	\$33.17
43	RETICULOCITOS	\$65.27
42	FOSFATASA ÁCIDA	\$37.45

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Laboratorio Especial para la Unidad de Medicina Familiar Número 04 en Valladolid, Yucatán del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.











LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad así como la firma de autorización de la Administradora del Contrato, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materias de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), positivas y vigentes.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el CFDI, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jefatura de Se



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de "EL PROVEEDOR"
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de "EL PROVEEDOR".

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



órgano de Operación Administrativa Desconcentrada





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

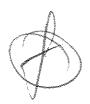
En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO 52M0149

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la presente Cláusula de este instrumento jurídico; así como de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el Servicio que ofrece y se exhibe en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito y expreso de **"EL INSTITUTO"**, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

"EL PROVEEDOR" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención mismo que se presenta como Anexo Número 4 (cuatro) del presente contrato.





nción/mismo



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

- 1. EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS Y EQUIPOS APROPIADOS PARA TAL FIN.
- 2. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-197-SSA1-2000 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS, CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011 PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS.
- **3.** EL LABORATORIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO. (CUANDO MENOS UN QUÍMICO Y UN LABORATORISTA O PASANTE DE QUÍMICO).
- **4.** BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 DÍAS DE SOLICITADO EL ESTUDIO, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y 2 HORAS DESPUÉS, CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SOLICITADOS DE "URGENCIA", LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS COMO TALES.
- **5.** SE OBLIGA A DAR A LOS DERECHOHABIENTES A QUIENES SE LES PRACTIQUEN LOS ESTUDIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA QUE REQUIERAN DURANTE SU PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES.
- 6. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO (4-30-2/3) EN ORIGINAL Y COPIA CON DOS FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE Y DIRECTOR), PARA MENORES DE EDAD CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA). EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO, SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE, ASI MISMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN, O INE PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA.
- 7. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- 8. LABORATORIO ESTABLECIDO EN LA LOCALIDAD.
- 9. LA ENTREGA DE RESULTADOS EN PACIENTES EXTERNOS, SERÁ EN LA DIRECCION Y/O LABORATORIO DE LA UNIDAD DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 HORAS, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 2 HORAS PARA ESTUDIOS URGENTES, 2 DÍAS PARA ESTUDIOS DE RUTINA Y HASTA 5 DÍAS PARA CULTIVOS.
- 10. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE Y / O VARIANTES ANATÓMICAS.
- 11. "EL PROVEEDOR" QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN

Organo de Operación Administrativo Describente de Servicios Judicios Definto de Servicios Judicios Departamento Consultivo con la validación junidio de efectio sin projucigas sobre la justificación, que procedimiento, terimina y pondiciones de la consegución de necación consistente de permundo abene la procedencia y los relaciones de económicos y las derma circumitantes que determinativo procedentes las alexancementes, escribir y y contratante.



Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A "EL PROVEEDOR" SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

12. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS POR PERÍODO MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 N° 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.

13. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO EL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS SIGUIENTES CORREOS: ELECTRÓNICOS: rene.herrerap@imss.gob.mx Y flora.puerto@imss.gob.mx.

14. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET LA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, ADJUNTANDO COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS 4-30-2/03, NÚMERO 5 (CINCO), COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DEL DERECHOHABIENTE Y COPIA DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR, PARA LA POSTERIOR FIRMA DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR ÚNICAMENTE SE ENTREGARÁ EN LA UNIDAD MÉDICA CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LOS ESTUDIOS EFECTIVAMENTE FUERON OTORGADOS Y PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS EVALÚEN LOS IMPORTES QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO

- 1.- Constatando que "EL PROVEEDOR" cumpla con los requisitos solicitados y enumerados en el apartado anterior: Características Técnico-Médicas del Servicio a Subrogar.
- 2.- Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- 3.- Satisfacción del usuario, con "0" quejas formales.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

VISITA A LAS INSTALACIONES:

Durante la vigencia del presente contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir **del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Elaboró: LMLI.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como Anexo Número 3 (tres) del presente contrato,

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

órgano de operadón Administrativa Desconcentrada Estratal Vuzafia Seriar de Seriados Judidos Operatuamento Consultivo voalidações jurídica se efectivo sin prejugas sobre la justificação, voadinastero, fermines y condidores de la contraspondente, in del satudado de la limestigações de mencado contraspondente, in se nomen porte la procedente y/o vabilidad de los aspectos tráctos, comornios y las demis circumstantes.

aggecos juvidos del presenz documento fueron validados por la persona la validados incibile de la befanta de Servicios audicos, en campilitarion a lo dispenso en procedimiento 15 despenso en procedimiento 15 despenso del procedimiento fuero del meditado Herizado del Seguro resultación con base en el dicramen deborado por la Drinsio de Dictamen Jurídeo de pronutrio attas y converios, de la Condinación de Legislación y Comulta, de la Unidad de económica actonactivas y de Amerción a Organos Facalizadores. En consecuencia, se las Erizas nó baje el minerca 25/10, CONSULTIVO/2023/01

MEXICO DE CORPERNO DE DES COMPANDA DE COMPANDA DE COMPANDA DE LA PARLANCE DE COMPANDA DE LA PARLANCE DE COMPANDA DE LA PARLANCE DE COMPANDA DE COMPAND



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO 52M0149

d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS **SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de Contribuyentes CACM7607234S7, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como Anexo Número 7 (siete) del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Número 2 (dos), mismo que forma parte integral del presente contrato y Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

MEXICO INFO TO THE CONTRIBUTION OF THE CONTRIB

4



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Pertura de Servicios Jurídicas Departamento consultivo Departamento consultivo validación jurídica se efectio sin prejurgas sobre la justificación, admiento, terminos y condiciones de la contractición, ni del dibeo de la investigación de morcado correspondente, ni se morta parte la presención y lo vidalidad de los aspectos facilicas, nominos y las dendes deuturandos que determinanto procedentes casernementos écolos vilo contrarate.

Registrator judidos del presente documento fueton validades por la presente documento fueton validades por la presente documento fueton validades por la presente del adulto del faración til, del registrator del social con base en el dictamen ablocado por la trivisión de bordismo judidos contratos y comenios, de la Condissión de Legislación y Comenta. de la Condissión de Legislación y Comenta. de la Unidad parametra comenios, de la Condissión de Legislación y Comenta. de la Unidad parametra comenios, de la Condissión de Legislación y Comenta.

B





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO", así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

- **k)** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL** INSTITUTO"
- **m)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- **n)** En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización y de existir diferencia en el costo, a "EL PROVEEDOR" se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Pettura de Survicios Jurídicas Departamentes Consultivo Departamentes Consultivo Vandación jurídica se efectio sin prejuzgat sobre la justificación, socialmento, terminas y condiciones de la comercación, ni del sociado de la investigación de mescado correspondentes, ni se municia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos trácios. Amorinas y la destrais carunatamisto, que determinanto procedentes sissessecientes, técnica y/o constante.

se del presente documentro fuencia validadese por la persona la validación jurida funta de servicios antroficas, en unafinienza a la obseguesa o menoral procedimiento, territoria de Registrates de Marciane de Seguina resultado. Se la sidiariane a baborado por la privisión de dictarena huridido de promunda sobre la de la Coordinación de Legizlación y Coenuta, de la Vulcidad de económicas y las de Astención a Organos Siguilización y Coenuta, de Nulcidad de económicas y las de Astención a Organos Siguilizaciones. En consocionala, se las alesas requirentes, SSI/D. CONSULTIVO/2022/011

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada E Sefatura de Sen





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000000626-2023, con fecha de 18 de octubre de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Nombre del servicio, estudio a realizar, importes mínimo y máximo del servicio.

Anexo Número 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Anexo Número 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes en los casos que no pueda otorgar la atención

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de Subrogación de Servicios (Formato 4-30-2/03).

Anexo Número 6 (seis): Censo Nominal de Pacientes Atendidos.

Anexo Número 7 (siete): Documento de designación de la administradora del contrato y auxiliares

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **09 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Jahtura de servicios junídoses punídoses punídoses punídoses punídoses desentarios de pegartamentos consultários es efectios sin prejuzqua cobra la justificación, coordinatos, teriminos y condiciones de la contratación, ni de activado de la imensigación de mercanion contratación, ni de sentrata sobre la procedencia yló visibilidad de los aspectos ticnicas, comorninos y la dedirás ciuntariarios, que determinarion procedentes si instanciarios.

INLATICU NOS SERVICIONES DE SERVICIONES DE SERVICIONES DE LA SERVICIO DE SERVICIONES DE LA SERVICIO DE SERVICIONES DE LA PARTICA SE SERVICIONES DE LA PARTICA DE SERVICIONES DE LA PARTICA DE LA PARTICA SE SERVICIONES DE LA COORDINACIÓN DE LOS DESCRIPCIONES DE LA DIVIDIGA DE ACURTAS Y COMPRESA DE LOCADIGACIÓN DE SERVICIONES DE LA DIVIDIGA DE ACURTAS CONSENSIVA SE LOS DESCRIPCIONES DE LA DIVIDIGA DE LA PARTICA SE LOS DESCRIPCIONES DE LA DIVIDIGA DE LA PARTICA SE LOS DESCRIPCIONES DE LOS DESCRIPCIONES DE LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DE LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DE LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DE LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDICA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDICA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDICA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDICA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDIGA DEL LA DIVIDICA DEL LA DIVIDI

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS** (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Q.F.B. LUIS JORGE ONTIVEROS ALCOCER	

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

200222

0.0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: 00000006	326-2023											Dicta	ımen d	le Inversi	ón
												X Dicta	ımen d	ie Gasto	
Dependencia Solicitante	e: [3	Yuca	tan											
	[]	339001	Oficir	na del OO	AD YUCA	TAN									
		140100	Dost	oConsev y	. Sonre Gr	alae									
	,														
Concepto:		SUB SERVS	DIAG Y LAB	(UMFH 4	VALLADO	OLID)									
							····								·
Fecha Elaboración:		18/10/2022	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·									****			
Fotal Comprometido (er Cuenta: 42062106 Partida Presupuestaria	3	\$ SUBROGAC 33901	1,200, CION DE SER Subcontrata	VS.DIAG.			Joidad de	Informac	ilón: 33	2202				Centro de	Costos:
COMPROMETIDO MENSUAL (en mile		MAD	1 400	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11 164	JUL		AGO		SEP	OCT		NOV	 -[
1,200.0	0.0	MAR 0.0	ABR 0.	.0 MA	0.0	JUN 0.		0.0		0.0	0.0		0.0		0.0
DISPONIBLE (en miles de posos):	0.0	0.0		.0)	0.0		0	0.0		0.0	0.0		0.0		0.0
IMSS, es respor tendrá validez p en el Módulo de comprometidos	ara el ejer e Control (cicio fiscal de Compr	en curso, y omisos, en	y que cor la comb	n base er oinación	ı la revisi unidad d	ón que : e inform	se efect ación v	tuó en el : centro d	Sistema e costos	i Financie s, los mo	ero PREI-l Intos seña	villeni	ium,	
					ı	ATENTA	ENTE								
•					U l	100.	MY W)			_			T	-)
•			•		J /F	VELIA MON	IT WIET	WZMAN			Į	DIA	MES	AÑO	_
					H. N	VELIA M	ONTANÈ	z guzm/	<u>AN</u>			DICTAMINA	DO DE	ĘFINITIVO)
[1	Ι,		,						7	
			-		DI	ICTAMEN I	DEFINITIV	/O							
c	ONTRATO (٠. الام.										•			
***************************************		-	.,						*******						
	APORTE DE	FINITIVO (I	EN PESOS) :							\$.00			
		(1													
									,						

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

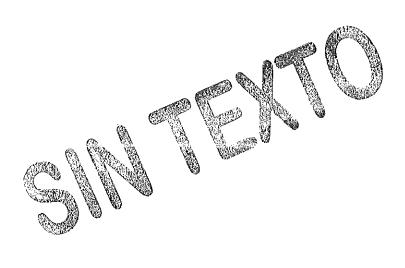
CONTRATO NÚMERO S2M0149

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: Q.F.B. LUIS JORGE ONTIVEROS ALCOCER FECHA DE FIRMA: 09 DE ENERO DE 2023 VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
1	ESTUDIOS DE LABORATORIO	UMF, No. 4 VALLADOLID	1	ÁCIDO ÚRICO	\$90.95
	ESPECIAL	VALEABOLIB	2	ANTIESTREPTOLISINAS	\$74.90
			3	BAAR EN EXPECTORACIÓN 1 MUESTRA	\$49.22
			4	BAAR EN EXPECTORACIÓN 3 MUESTRAS	\$149.80
			5	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	\$96.30
			6	COLESTEROL	\$90.95
	The state of the s		7	ELECTRÓLITOS SÉRICOS (NA Y K)	\$90.95
			8	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$96.30
			9	FACTOR REUMATOIDE	\$74.90
			10	FOSFATASA ALCALINA	\$37.45
			ור	GLUCOSA	\$90.95
			12	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	\$80.25
			13	PLAQUETAS	\$48.15
			14	PROTEÍNA C REACTIVA	\$74.90
			15	PROTEÍNAS TOTALES	\$53.50
			16	REACCIONES FEBRILES	\$70.00
			17	T.G.O O AST	\$70.00
			18	T.G.P. O ALT	\$70.00
			19	VDRL.	\$64.20
			20	COPROANÁLISIS I MUESTRA	\$58.85







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
			21	COPROANÁLISIS 3 MUESTRAS	\$149.80
			22	CREATININA SÉRICA	\$64.20
			23	CULTIVO DE EXUDADO VAGINAL	\$128.40
			24	CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO	\$128.40
			2 5	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$53.50
			26	FÓRMULA BLANCA	\$74.90
			27	FÓRMULA ROJA	\$74.90
			28	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO EN ORINA O SANGRE	\$112.35
			29	TRIGLICÉRIDOS	\$90.95
			30	UREA	\$64.20
			31	UROCULTIVO	\$128.40
			32	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$37.45
			33	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	\$524.30
			34	ANTÍGENO PROSTÁTICO	\$406.60
			35	AMIBA EN FRESCO	\$49.22
			36	AZÚCARES REDUCTORES	\$49.22
	ESTUDIOS DE	UMF. No. 4	37	BAAR EN ORINA	\$49.22
	LABORATORIO ESPECIAL	VALLADOLID	38	CALCIO SÉRICO	\$49.22
			39	CITOLOGÍA MOCO FECAL	\$42.80
			40	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$74.90
			41	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	\$42.80





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	EŜTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
			42	FOSFATASA ÁCIDA	\$37.45
			43	RETICULOCITOS	\$65.27
			44	SANGRE OCULTA EN HECES	\$33.17
			45	AMILASA SÉRICA	\$53.50
			46	COPROCULTIVO	\$85.60
			47	CULTIVO DIVERSOS CON ANTIBIOGRAMA	\$171.20
	1			TOTAL SIN I.V.A.	\$4,374.44

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

- 1. EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR",** MEDIANTE METODOLOGÍAS Y EQUIPOS APROPIADOS PARA TAL FIN.
- 2. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-197-SSA1-2000** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS, CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-007-SSA3-2011** PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS.
- 3. EL LABORATORIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO. (CUANDO MENOS UN QUÍMICO Y UN LABORATORISTA O PASANTE DE QUÍMICO).
- 4. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 DÍAS DE SOLICITADO EL ESTUDIO, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y 2 HORAS DESPUÉS, CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SOLICITADOS DE "URGENCIA", LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS COMO TALES.
- 5. SE OBLIGA A DAR A LOS DERECHOHABIENTES A QUIENES SE LES PRACTIQUEN LOS ESTUDIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA QUE REQUIERAN DURANTE SU PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES.
- 6. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO (4-30-2/3) EN ORIGINAL Y COPIA CON DOS FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE Y DIRECTOR), PARA MENORES DE EDAD CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA). EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO, SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE, ASI MISMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN, O INE PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA.
- 7. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- 8. LABORATORIO ESTABLECIDO EN LA LOCALIDAD.







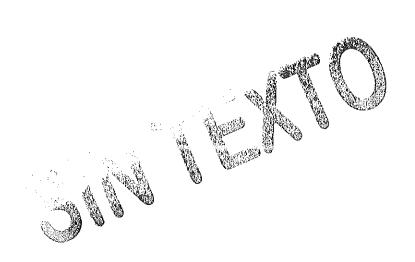
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

- 9. LA ENTREGA DE RESULTADOS EN PACIENTES EXTERNOS, SERÁ EN LA DIRECCION Y/O LABORATORIO DE LA UNIDAD DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 HORAS, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 2 HORAS PARA ESTUDIOS URGENTES, 2 DÍAS PARA ESTUDIOS DE RUTINA Y HASTA 5 DÍAS PARA CULTIVOS.
- 10. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.
- 11. "EL PROVEEDOR" QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A "EL PROVEEDOR" SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 12. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS POR PERÍODO MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. POSTERIORMENTE, UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 Nº 439 x 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES, DEMANDARON EL SERVICIO.
- 13. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO EL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS SIGUIENTES CORREOS: ELECTRÓNICOS: gabriela.canche@imss.gob.mx, rene.herrerap@imss.gob.mx Y flora.puerto@imss.gob.mx.
- 14. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET LA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, ADJUNTANDO COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS 4-30-2/03, NÚMERO 5 (CINCO), COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DEL DERECHOHABIENTE Y COPIA DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR, PARA LA POSTERIOR FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LO ANTERIOR ÚNICAMENTE SE ENTREGARÁ EN LA UNIDAD MÉDICA CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LOS ESTUDIOS EFECTIVAMENTE FUERON OTORGADOS Y PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS EVALÚEN LOS IMPORTES QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Nombr	e de	l servicio		Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. Incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
Estudios Especial	de	Laboratorio	UMF No 04 Valladolid	\$480,000.00	\$1,200,000.00







LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

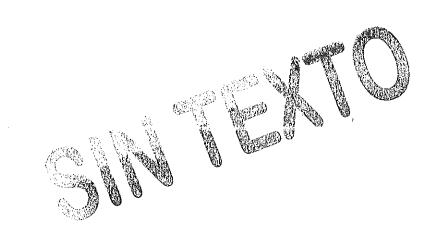
CONTRATO NÚMERO S2M0149

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o Espera; C) que la fianza CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO



Q.F.B. Luis Jorge Ontiveros Alcocer

Ced. Prof. 1822296

MERIDA, YUCATAN A DICIEMBRE 19 DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

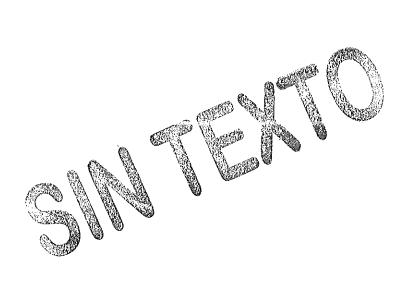
LISTADO DE LABORATORIOS A LOS QUE DERIVARE A LOS PACIENTES EN CASO DE NO PODER OTORGAR EL SERVICIO :

1.- LABORATORIO CENTRAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE ORIENTE, EN

2.- ANALISIS CLINICOS DE ORIENTE EN LA

Q.F.B. LUIS JORGE ONTIVEROS QLCOCER

Se eliminó dato consistente en: Domicilio Fiscal por corresponder a un dato personal concerniente debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular 70 anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

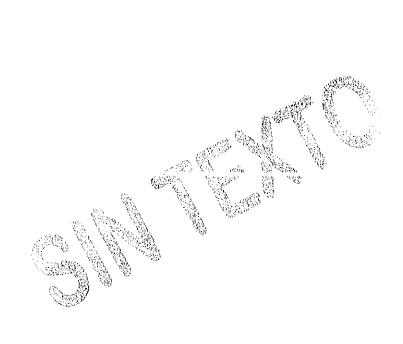
FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS



SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

regionyucatán d		DELEGACION:	bi yucatan	FOLIO:	FECHA:	
UNIDAD MEDICA			PACIENTE			
CLAVE PRESURCESTAL: TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICEO QUE DERIVA: DESECCION TIPO DE SERVICEO. MOTIVO DE SUBEOGRACION: CSI: () - FP: () - FI: ()		GENERO NSS: CURP: RAMO I	CURP RAMO DEL SEGUEO QUE SE AFECTA: RY: () EG: () MAT: () IV: () PEN: () SpFam: ()			
		DIAGNOSTI	COY RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBRÒGAR	CONSULTA MEDICETA FAMILIAR-O CONSULTA ESPECIALIDADES-O-CONSULTA DENTAL-O HOSPITALIZACION MEDICA-O HOSPITALIZACION QUIRUNGICA-O MATERNO DEFANTILO AUN DE DIX EN LABORATORIO, O AUN DE DIX EN GABENETE: O AUX DE TRATAMENTO O					
SERVICIO	(5) a subrogar		CANTIDAD: 1 ESPECIF	ECACION:		
PROVEEDOR	HOMERE O RAZON SOCIAL: RFC: DOMECLIO: TEL CONTRATO: VIGENCIA: AL					
ezaboro solec	irto	VoBa. I	efe de servicio	AUT: IM	rector de unidad	
NOMBRE MATRICULA:						
constancia de que el servicio se recibio						
NXXBRE.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
PACIENTE: D FAMILIAR: (DIRECCION			TIESCO:		ALL STATE STATES AND	
FECHA:		FIPN	(A):			







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR011-E299-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (INTERIOR DEL ESTADO)

CONTRATO NÚMERO S2M0149

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

	CENSO NOMI	NAL DE SUBROGADO	OS MENSUAL	ME	s:
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
					1_0,000
				<u></u>	
i					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<u></u>
.0					
1					
.2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
0					
1					
2	***************************************				
3					
4					
5					
5					
7					
8					
9	LANCOUR LANCOU				
30					



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0046/JSPM-0031 Mérida, Yucatán, 09 de enero de 2023

Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto

Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración de los contratos referentes a los siguientes servicios para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

SERVICIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Especial para Valladolid.	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.	Market
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Especial para Ticul	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	A Start
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Especial para Tizimín	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención à la Salud	J. J
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Especial para Tekax	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Especial para Tzucacab	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio especia: para Izamal	Dra Malina Candalaria	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	J. J











ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxillar Operativa Administrativa

Servicio Subrogado Estomatología Tekax Médico de para

Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud



Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo

Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

-Expediente de Requerimientos 2023.

-Minutario.





.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-804/2022

Mérida Yucatán, a 29 de julio de 2022

Q.F.B. Pablo José Budîp Ancona Jefe de Laboratorio de la UMF No.59 Lic. Flora Eugenia Puerto Ceh Coordinadora de Programas no Médicos por la CAOA **Presente**

Con motivo de la designación de los administradores de contrato y auxiliares de administración de contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, a través del ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA de fecha 14 de Diciembre de 2017, se le instruye a dar seguimiento a la encomienda de la Administración correcta del Contrato y sus convenios modificatorios, para el Servicio Estudios de Laboratorio Especial para la Unidad de Medicina Familiar No. 04 Valladolid durante el Ejercicio 2023, de acuerdo a los tramos de responsabilidad, mismos que se encuentran debidamente sustentados en las funciones establecidas en los Manuales de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como en el correspondiente a las Unidades Médicas.

Con base en lo anterior, en su calidad de área responsable y ejecutora del gasto se les designa como Administrador Auxiliar a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Q.F.B. Pablo José Budip Ancona	Jefe de Laboratorio de la UMF No.59	Área Ejecutora del Gasto	JOH.
Lic. Flora Eugenia Puerto Ceh	Coordinadora de Programas no Médicos por la CAOA	Área Responsable del Gasto	

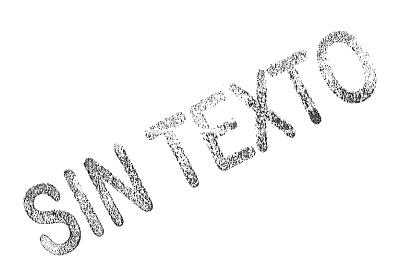
contenidas el en 1000-001-014 las POBALINES seguimiento En ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA deberá cumplir con lo siguiente:

Área Ejecutora del Gasto:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se hace de conocimiento el link en donde puede consultar cada uno de los contratos formalizados: (\\11.32.33.202).

Calle 34 No.439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Merida, Yucatán. Tel. (999) 9225656, Ext.61143









ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- 2. Determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales, para su registro o captura en el Sistema PREI Millenlum; dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, notificando al área responsable del gasto de manera inmediata a su ejecución.
- 3. Dar seguimiento eficiente al ejerciclo de los recursos asignados al contrato, apegándose estrictamente al importe asignado.
- 4. Revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, el cual deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, centro costos, partida presupuestal, debiendo estar debidamente firmado por el Director y Administrador, y en su caso, verificando el adecuado llenado de la solicitud de servicios subrogados 4-30-2/03 así como la disponibilidad presupuestal para su pago.
- 5. Al término del contrato deberán emitir documento firmado por el Director y Administrador de la unidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor con el propósito de poderse emitir la liberación de la fianza respectiva.

Área Responsable del Gasto:

- 1. Seguimiento al cumplimiento de las actividades designadas al área ejecutora del gasto de manera mensual.
- Seguimiento al importe devengado y pagado.
- 3. Concentrar el censo nominal mensual.
- 4. Validar la factura previa a la firma del administrador del contrato, verificando que contenga las firmas de los Auxiliares en la Administración de los contratos (Unidades ejecutoras del gasto), las cuales certifican la revisión, validación y autorización del comprobante fiscal digital, mismo que deberá contener el número de contrato, unidad de información, centro costos y partida presupuestal.
- 5. Seguimiento de los incumplimientos de las obligaciones, por parte de los proveedores, reportadas por el área ejecutora.
- 6. Supervisión de la ejecución de los contratos, en el ámbito de responsabilidad, con reporte al administrador del mismo.

A más tardar el tercer día hábil de cada mes, el auxiliar de la administración del contrato del área ejecutora del gasto, deberá notificar a la CAOA mediante oficio firmado y en archivo editable vía correo electrónico, la siguiente información:

- a. Reporte mensual de los incumplimientos de las obligaciones por parte del proveedor, establecidas en el contrato y acciones realizadas.
- b. Las penas convencionales emitidas durante el mes con la evidencia de notificación.
- c. Importe devengado vs el importe pagado en el mes (adicional a lo reportado de forma quincenal a la CAOA)
- d. El saldo del contrato al cierre de mes.



Calle 34 No.439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9225656, Ext.61143



.

.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- e. Censo nominal de pacientes que obtuvieron el servicio durante el mes.
- f. Minutas de trabajo y/o supervisiones con el proveedor

De haber alguna responsabilidad u obligación adicional de seguimiento para la administración auxiliar de los contratos, se notificará vía memorándum firmado por el administrador de los mismos.

Atentamente

Dr. Alonso J. Sansores Río.

Titular de la Jéfatura de\Servicios de Prestaciones Médicas.

C.C.P.

Expediente Requerimiento 2023 Minutario

RHP/FPC







